

# **ANEXO A CONDICIONES GENERALES**

**Seguro de Enfermedad.  
Póliza de Asistencia Sanitaria.**

**Adeslas**

**RENFE**

**Las presentes condiciones especiales se integran en la póliza y prevalecen, en caso de contradicción o duda, sobre las condiciones generales y/o especiales del contrato de seguro.**

Se incluyen en esta póliza las siguientes coberturas, prescritas por un médico especialista del cuadro médico de la Aseguradora, tal y como se detallan:

### Asistencia sanitaria derivada de accidentes de tráfico laborales y enfermedades profesionales

Quedan incluidos en los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y los accidentes de tráfico quedando sin efecto la referencia a la misma de la exclusión del apartado 3 J) de las "Exclusiones comunes de la cobertura de asistencia sanitaria" de las Cláusulas Descriptivas de las Condiciones Generales de la póliza.

El Asegurado tiene derecho a la asistencia sanitaria derivada de los accidentes de tráfico, laborales y Enfermedades Profesionales, si bien en estos casos tendrá que poner el accidente en conocimiento de la Aseguradora para que pueda ejercer, cuando corresponda, los derechos de subrogación ante la Compañía de Seguros de Accidentes de Tráfico, Laborales y Enfermedades Profesionales.

### Robot Da Vinci para urología

Queda Cubierto Da Vinci para las indicaciones en Urología en aquellas provincias en la que SecurCaixa Adeslas disponga de dispositivo asistencial concertado para ofrecer esta prestación, la cobertura se dará siempre previa prescripción de médicos del cuadro médico, y estará sujeta a pago de **franquicias de 7.000 euros por parte del Asegurado.**

**Este contrato de seguro comprende de forma inseparable las condiciones generales que anteceden, que quedan formadas por las cláusulas jurídicas y cláusulas descriptivas de cobertura, las condiciones particulares, las especiales si las hubiere y los apéndices que recojan las modificaciones de todo ello acordadas por las partes.**